

Flash Impositivo

Nº 003

Enero 2013

Novedades nacionales

Ley 26.837 (B.O. 16/01/2013) Feriado Extraordinario. Día de la Batalla de Salta.

Se establece el día 20 de febrero de 2013, Día de la Batalla de Salta, como feriado extraordinario en todo el territorio de la Nación.

Ley 26.828 (B.O. 18/01/2013) Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India para el Intercambio de información y la asistencia en el cobro de impuestos.

Se aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India para el intercambio de información y la asistencia en el cobro de impuestos.

Resolución 119/2012-CNTA (B.O. 18/01/2013) Remuneraciones Mínimas. Personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto en Buenos Aires y La Pampa.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

Comunicación "A" 5384-BCRA. Entidades autorizadas a operar en cambios. Información a brindar en las transferencias desde y hacia el exterior. Derogación de la Comunicación "A" 5181.

Mediante la norma en comentario, el BCRA deroga la Comunicación "A" 5181, modificando los requisitos y estableciendo nuevas medidas para las entidades autorizadas a operar en cambios, en relación a la información a brindar en las transferencias desde y hacia el exterior.

En primer lugar, a partir de ahora se deberá incluir en las transferencias de fondos al exterior y en los mensajes relativos a las mismas, información completa no sólo respecto del ordenante (como hasta ahora), sino además del beneficiario.

Asimismo, se añade que cualquier otra retransferencia de fondos que se permita en la normativa cambiaria (además de las retransferencias de fondos a corresponsales de otras entidades locales o la devolución de los fondos al emisor), será sólo factible a partir de que se completen los datos faltantes de las transferencias

recibidas en la cuenta de corresponsalía de la entidad local. Las entidades locales deberán asegurar la constancia de la existencia de información completa del ordenante y del beneficiario en estas operaciones.

Por otro lado, se establecen controles reforzados sobre transferencias desde y hacia el exterior que se realicen con países o territorios calificados como de baja o nula tributación, o con países y territorios donde no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. A la vez, se debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relativas a la prevención y financiamiento del terrorismo.

Acuerdo entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Popular China para la facilitación de visas para Viajeros de Negocios (B.O. 18/01/2013)

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, con la intención de promover una mayor cooperación entre los dos países, han llegado a un Acuerdo para facilitar recíprocamente la concesión de visas para viajeros de negocios de una Parte que tengan intención de ingresar y permanecer en el territorio de la otra con motivos de negocios.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENAS AIRES

*Resolución 3/2013-DGR (17/01/2013)
Planes de facilidades de pago. Pago en término.*

Se consideran abonadas en término hasta el día 11 de enero de 2013, la cuota N° 1 de los Planes de Facilidades regulados por las Resoluciones 249/2008-AGIP y 250/2008-AGIP, cuyo vencimiento operó el 27 de diciembre de 2012 y las cuotas de los planes de facilidades de pago normados por las Leyes 671 y 1078 que hubieran vencido en esa misma fecha.

*Resolución 43/2013-AGIP (17/01/2013)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen General de Agentes de Recaudación.*

Se incorpora a la Resolución 987/2012-AGIP a los sujetos cuyo listado se encuentra en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 01/02/2013.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 7181 (B.O. 07/01/2013) Régimen de Promoción Industrial. Ley 4453. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga por el término de 4 años, contados a partir del 9 de enero de 2013, la vigencia de la Ley 4453 de Promoción Industrial.

PROVINCIA DE CHUBUT

Ley IX-108 (B.O. 11/01/2013) Creación del Programa de Recupero del Sector Pesquero.

Se crea el programa de “recupero del sector pesquero” cuyo objeto será sostener la actividad y mano de obra del sector, propendiendo al recupero y consecuente desarrollo del sector referido.

Asimismo, se exime a los beneficiarios del referido programa del 100% de los impuestos, tributos y tasas detallados en la norma en comentario.

La duración del programa en comentario será de 180 días.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 04/2013-ATER (B.O. 18/01/2013) Impuesto de Sellos. Inscripciones de automotores 0km. Gravabilidad. Agentes de información.

Se establece que las disposiciones del artículo 14 de la Ley 10.183, que dispuso que las inscripciones de vehículos cero kilómetro están gravadas por el Impuesto de Sellos, serán aplicables a las inscripciones de automotores 0 km cuya factura de compra se haya emitido a partir del 1° de enero de 2013.

Por otro lado, se establece que a los fines del cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 19 de la Ley 10.183, los representantes, concesionarios, fabricantes, agentes autorizados, consignatarios, comisionistas, comerciantes habituales y entidades aseguradoras, deberán consignar en sus declaraciones juradas, Formularios ATER C69 y ATER C70, los datos establecidos en la norma en comentario.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8523 (B.O. 21/01/2013) Ley Impositiva período fiscal 2013. Modificación al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas y los montos mínimos aplicables a los tributos que recauda la provincia de Mendoza, por el periodo fiscal 2013.

Asimismo, se realizan modificaciones a algunas de las exenciones contempladas en el Código Fiscal tanto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como para el Impuesto de Sellos.

- En relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos se establece un impuesto mínimo mensual (hasta aquí era anual).

- Se eliminó el ingreso mínimo no imponible para la actividad efectuada por los directores, administradores, consejeros, síndicos y similares de empresas y demás entidades.
- Se dispone un incremento del 0,50% de la alícuota aplicable a ciertas actividades de la industria manufacturera (rubro 3), la cual regirá para aquellos contribuyentes que hayan obtenido en el periodo fiscal anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 50.000.000.
- Se establecen incrementos de las alícuotas aplicables a las actividades de: explotación de minas y canteras (rubro 2), comercio al por mayor (rubro 6), comercio minorista (rubro 7), expendio de comidas y bebidas (rubro 8), transporte y almacenamiento (rubro 9), comunicaciones (rubro 10), establecimientos y servicios financieros (rubro 11), seguros (rubro 12), operaciones sobre inmuebles (rubro 13), servicios técnicos y profesionales (rubro 14), alquiler de cosas muebles (rubro 15) y servicios sociales comunales y personales (rubro 16); aplicables según la siguiente escala de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el periodo fiscal anterior:
 1. Cuando superen \$ 15.000.000 y sean inferiores a \$ 30.000.000, se aplicará el incremento de la alícuota del 0,50%.
 2. Cuando superen \$ 30.000.000 y sean inferiores a \$ 50.000.000, se aplicará el incremento de la alícuota del 0,75%.
 3. Cuando superen \$ 50.000.000 se aplicará el incremento de la alícuota del 1,00%.

- La tramitación del certificado de Tasa Reducida y Alícuota Diferencial, ambas establecidas para diversas actividades, tiene fecha límite de procesamiento hasta el 31 de marzo, anteriormente esto podía gestionarse hasta el 31 de mayo.
- A los fines del punto anterior, y en cuanto al requisito indispensable de tener presentada la última declaración jurada anual vencida que se agrega, esto no sólo debe ser cumplimentado por el contribuyente, sino también por el órgano directivo y los socios en el caso de sociedades, asociaciones, cooperativas, UTES y asociaciones de colaboración empresarial.

Al efecto se agregan 3 condiciones que debe cumplir el contribuyente para la gestión exitosa del certificado correspondiente:

1. No poseer antecedentes de sanciones efectivas previstas en el art. 314 del Código Fiscal en el ejercicio en que se solicita el beneficio y en los 2 años anteriores.
2. No registrar deuda exigible al 31 de diciembre del año anterior en el Departamento General de Irrigación.
3. Presentar en tiempo y forma la declaración jurada anual del ejercicio.

Vigencia: A partir del 1 de enero del 2013, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia especial.

Ley 8521 (B.O. 18/01/2013) Creación de la Agencia Tributaria.

Se dispone la creación de la Administración Tributaria de Mendoza, ente autárquico y descentralizado que operará bajo la superintendencia y control del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, tendrá competencia exclusiva e indelegable en la ejecución de la política tributaria en el ámbito provincial, la administración y actualización del catastro territorial en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos y en el control técnico financiero de la producción de petróleo y gas.

Por otra parte, como consecuencia se suprimen como organismos del Estado Provincial la Dirección General de Rentas y la Dirección Provincial de Catastro, transfiriéndose sus responsabilidades primarias, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios a la Administración Tributaria de Mendoza.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 6/2013-DPR (B.O. 18/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Aprobación de Formularios Solicitud de Reintegros.

Se aprueban los formularios que se agregan y forman parte de la norma en comentario como Anexo I “Solicitud Reintegro Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, Anexo II “Solicitud Reintegro Impuesto Inmobiliario”, Anexo III “Solicitud Reintegro Impuesto de Sellos” y Anexo IV “Solicitud Reintegro Recaudaciones Bancarias”.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 4815 (B.O. 10/01/2013) Código Fiscal. Modificación.

Se introducen diversas modificaciones al Código Fiscal y entre las más relevantes mencionamos las siguientes:

- La autorización a los agentes fiscalizadores para que actúen como compradores de bienes o locatarios de obras y servicios y constaten el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas o documentos equivalentes.
- La modificación de la escala aplicable al cálculo de la multa en el Impuesto de Sellos por la presentación espontánea de actos, contratos y operaciones gravadas con posterioridad a los plazos legales para realizarla.
- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos la base imponible en el caso de ventas de inmuebles estará constituida por el precio pactado a la valuación fiscal especial establecida para la determinación del Impuesto de Sellos, la que fuese mayor.

Vigencia: A partir del 01/01/2013.

Resolución 35/2013-ART (B.O. 21/01/2013) Reglamentación del incentivo por cumplimiento fiscal para contribuyentes y responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

Se establecen los requisitos para acceder a los incentivos y bonificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuestos en los artículos 43 y 44 de la Ley Impositiva para el Ejercicio fiscal 2013 N° 4816.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 16/2013-SHF (B.O. 11/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional. Descuento.

Se fija en el 15% el descuento previsto en el Artículo 62 de la Ley 8342, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE SANTA FÉ

Resolución General 30/2012-API (B.O. 09/01/2013) Régimen de Regularización Tributaria. Ley 13.319. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley 13.319, para las deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Aportes Sociales Ley 5110, entre otros.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 7109 (B.O. 11/01/2013) Modificación de la Ley Tarifaria y del Código Fiscal.

Se realizan modificaciones a la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos, del Impuesto de Sellos y el Código Fiscal, entre las cuales destacamos:

- Se incorpora la utilización de las diferencias de ingresos establecidas a través de la información contenida en

las declaraciones juradas y estados contables del contribuyente como presunción legal de ingresos gravados.

- Se establece que para la graduación de las sanciones por infracciones a las normas tributarias provinciales se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción constatada, el monto del tributo omitido, la reincidencia del responsable y todas aquellas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran de acuerdo al caso.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 6/2013-DGR (B.O. 23/01/2013) Impuesto de Sellos. Entidades Financieras. Agentes de Recaudación.

Se establece que las Entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 actuarán como agentes de retención del Impuesto de Sellos correspondiente a sus contratantes o terceros por las operaciones registradas contablemente que representen entregas o recepciones de dinero, que devenguen intereses o en las que intervengan, a partir del 1° de Marzo de 2013, en tanto el acto u operación se encuentre sujeto al pago del citado impuesto.

La retención se efectuará a partir del momento en que los intereses se debiten, se acrediten o abonen.

Asimismo, se aprueba el Formulario DJ - 220 "Declaración Jurada Impuesto de Sellos - Agentes de Retención: Operaciones monetarias" el cual obra como Anexo I de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 05/2013-DGR (B.O. 14/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes excluidos. Sujetos pasibles de retención y percepción. Resolución General 32/2011.

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2013 inclusive, el plazo por el cual quedan excluidos como sujetos pasibles de retención y percepción, los sujetos incluidos en los Anexos de las Resoluciones Generales 75/2011, 87/2012, 95/2012.

Asimismo, se incluyen temporalmente en el Anexo de la Resolución General 32/2011, hasta el 30 de abril de 2013 a los contribuyentes que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 1421/2012. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Venta mayorista de productos cárnicos bovinos. Matarifes Abastecedores. Prórroga de la reducción de la alícuota.

Se prorroga hasta el día 31 de Diciembre de 2013, la reducción de la alícuota al 1,5% del impuesto para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos efectuada por Matarifes Abastecedores prevista por el Decreto 2372/2007.

Decreto 1422/2012. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota Cero. Prórroga de beneficios. Extracción de minerales, industrialización de bienes y construcción de obras.

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2013 la vigencia del beneficio de la alícuota cero dispuesto por el Decreto 10/2001, con las modificaciones introducidas por el Decreto 111/2003, dejando constancia de que las referencias a la Ley 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes 2236 o 2700 según corresponda.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina